

CIRCULAR-SAR-DNTH-013-2024


A los empleados (as) y funcionarios (as) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se les **INFORMA:**

Que previo a la aprobación de vacaciones, tiempo compensatorio o licencias no remuneradas, estas, deben ser autorizadas por su respectivo Jefe Inmediato y posteriormente aprobadas y notificadas por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano, esta Dirección no tomará en cuenta la compra de boletos aéreos para la aprobación de vacaciones, tiempo compensatorio o licencias no remuneradas, para las cuales se seguirá el procedimiento establecido en el Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas y su Reforma.

En atención a lo antes descrito, los empleados (as) y funcionarios (as), que compren boletos aéreos, sin tener la aprobación previa de vacaciones, tiempo compensatorio o licencias no remuneradas, estarán sujetos a que las solicitudes no sean aprobadas y pierdan los boletos.

Se exceptúan aquellos empleados (as) y funcionarios (as) en los que medien situaciones de emergencia y necesidad comprobada.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero del 2024.


Ivis Danelia Zuniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA